

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12- Noviembre 2020.

REF: 2020-00199-00.

Subsanada y presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco de Occidente S.A.** contra **José Luis Vilma Gelvez** por las siguientes cantidades vistas en los pagarés allegados.

1.- Pagaré núm. 207419292902

1.1.- La suma de \$38'534.807,70 por concepto de capital.

1.2.- La suma de \$2'125.791,40 por concepto de intereses de plazo.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, (1.1.-) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente¹ sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

4.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

5.- Se reconoce personería al abogado Julián Zarate Gómez para que actúe como apoderado del extremo actor, en virtud del mandato conferido por el demandante a Cobroactivo S.A.S.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(2)

¹ Artículo 884 del C. Co

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. **41**

Hoy

La Sra.

13- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA